

r) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual cuando corresponda y, una vez reiniciado dicho plazo comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución.

s) Aprobar las contrataciones y suscribir los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.

t) Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos; así como, aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar.

u) Ejercer la representación legal de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir, modificar y/o resolver contratos referidos a bienes y servicios cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 3. Delegación en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" o la que haga sus veces, las siguientes funciones:

3.1 Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional.

3.2 Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero.

3.3 Suscribir las solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales.

3.4 Suscribir las solicitudes de transferencia de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 4. Delegación en materia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones

4.1 Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o la que haga sus veces, las siguientes funciones:

a) Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, y la ejecución de proyectos de inversión que hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas, con excepción de las inversiones a ser financiadas con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional.

b) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar inicio a su ejecución física, con excepción de las inversiones a ser financiadas con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional.

4.2 Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, las facultades señaladas en el numeral 4.1 del presente artículo, de las inversiones públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, a ser financiadas con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional.

Artículo 5. Delegación en materia de presupuesto y tesorería

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes facultades:

5.1. Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático y funcional a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.

Artículo 6. Delegación en materia de recursos humanos

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes facultades:

6.1 Constituir el comité electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

6.2 Autorizar el desplazamiento de personal: asignación, encargo o designaciones temporales, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia. Asimismo, autorizar la incorporación de directivos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

6.3 Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición.

6.4 Autorizar la renovación de los contratos de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

6.5 Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse resolución ministerial.

Artículo 7. Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2023.

Artículo 8. De las actuaciones realizadas

Los funcionarios y órganos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta trimestralmente a el/la Ministro/a de Economía y Finanzas respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2138695-1

Aprueban el Contrato de Servicio de Información Financiera, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Bloomberg Finance L.P.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2022-EF/43

Lima, 28 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a contratar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, los servicios de asesoría legal y financiera y otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente, para la realización de las

operaciones a su cargo dispuestas bajo el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-EF, se aprueban los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", cuyo artículo 3 establece que la contratación de servicios especializados, vinculados indirectamente para la realización de las operaciones, son efectuadas por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 9 de los citados Procedimientos, señala que se consideran servicios especializados vinculados indirectamente con la realización de las operaciones, entre otros, a los servicios de información de mercados financieros especializados a través de proveedores globales particulares, entre los que se encuentra, entre otros, BLOOMBERG;

Que, en tal sentido, el numeral 10.2 del artículo 10 de los referidos Procedimientos dispone que cuando la Dirección General del Tesoro Público requiera contratar servicios prestados por proveedor único, la Oficina General de Administración procede a su contratación, previo cumplimiento del procedimiento señalado en dicho numeral;

Que, asimismo, el numeral 10.3 del artículo 10 de los indicados Procedimientos establece que, mediante resolución ministerial, a propuesta de la Oficina General de Administración, se aprueba la contratación correspondiente al numeral 10.2 y se autoriza al Director General de la Oficina General de Administración a suscribir el contrato en representación del MEF;

Que, finalmente, el numeral 10.4 del artículo 10 de los aludidos Procedimientos, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, remite la información correspondiente a la contratación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes de realizada la contratación correspondiente, bajo responsabilidad del titular del pliego, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, en este marco, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Memorando N° 0170-2022-EF/52.05, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa BLOOMBERG FINANCE L.P., para que brinde el servicio de información de mercados financieros especializados, vinculado indirectamente con la realización de operaciones;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración con el Informe N° 0876-2022-EF/43.03, señala que se ha cumplido con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos aprobados por Decreto Supremo N° 167-2021-EF y alcanza el proyecto de contrato de prestación de servicios que cuenta con la conformidad de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobados por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Contratación del servicio de información de mercados financieros especializados

Aprobar la contratación del servicio de información de mercados financieros especializados, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y BLOOMBERG FINANCE L.P.

Artículo 2. Suscripción de contrato

Autorizar al (la) Director(a) General de la Oficina General de Administración para que, en representación

del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Artículo 3. Remisión de información

Remitir al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, la información correspondiente a la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su realización.

Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2138810-1

Resolución Ministerial que delega facultades para la suscripción de convenios de apoyo presupuestario

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 313-2022-EF/50**

Lima, 28 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, según el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establecen que el Ministro(a) de Economía y Finanzas representa al Ministerio de Economía y Finanzas y, en consecuencia, puede delegar en los funcionarios de dicho Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función como Ministro(a) de Estado, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son incentivos presupuestarios, entre otros, los convenios de apoyo presupuestario; disponiendo, asimismo, en el numeral 67.1 del artículo 67 del referido Decreto Legislativo que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro